



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00257-00

Chinácota, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial presentó el 2 de agosto hogaño liquidación adicional del crédito (folio 58-60), sin que la parte demandada ELEYDA MARCELA LEON VILLAMIZAR la objetara.

Se tiene que los intereses allí liquidados fueron modificados y en auto del 14 de diciembre de 2020, se establecieron los intereses moratorios hasta el 26 de noviembre de 2020 de la obligación 725011150082066.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), se procederá a modificar la referida liquidación del crédito, respecto de los intereses MORATORIOS, haciendo uso de la fórmula financiera que permite convertir el interés efectivo anual, a un Interés nominal vencido $lp = (1+lef)^{1/n-1}$.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: modificar la liquidación adicional del crédito respecto de los intereses moratorios. Ténganse los liquidados por el despacho, así:

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
27/11/20	31/11/2020	17,84	8,92	30	6.226.287,00	124.257,86
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	31	6.226.287,00	125.976,51
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	31	6.226.287,00	125.065,52
01/02/21	31/02/21	17,54	8,77	28	6.226.287,00	114.143,36
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	31	6.226.287,00	125.651,31
01/04/21	31/04/21	17,31	8,66	30	6.226.287,00	120.929,22
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	31	6.226.287,00	124.413,96
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	30	6.226.287,00	120.299,02
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	6.226.287,00	124.153,14
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2	6.226.287,00	7.960,90
Total						1.112.850,81

Segundo: no tener en cuenta la suma de \$189.544 por otros conceptos ya que no fue ordenada para su pago.

Tercero: dar traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el 11 de los corrientes.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

18 AGO 2021

Estado 38